

AUTO

San Juan de Pasto, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACION"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2024 - 002
Demandada: **UNION TEMPORAL MI FAMILIA CC NIT. 901.502.893-3**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF y la Resolución No. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código general del Proceso y teniendo en cuenta:

Que mediante Auto de fecha 13 de agosto de 2024, se realizó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 2024 - 002, por las razones expuestas en la parte motiva del referido auto.

Que el día 12 de septiembre de 2024, quedó debidamente notificado mediante aviso publicado por la página Web del ICBF, la liquidación de crédito y costas procesales.

Que dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que la deudora **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago.

Que la Jurisdicción Coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en prevalencia del interés general, éste último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF - Regional Nariño con fecha de corte 13 de agosto de 2024, la **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT**, identificada con NIT. 901.502.893-3, adeuda un valor total de capital la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.663.252.457)MDA/CTE**, de intereses moratorios debe la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$79.024.911)MDA/CTE** y de costas procesales la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$394.642)MDA/CTE** para un gran total de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$
1.742.672.010)MDA/CTE.

Valor del capital	\$ 1.663.252.457
Valor indexación	\$ 0
Valor de intereses con corte al 13/08/2024	\$ 79.024.911
Costas procesales	\$ 394.642
TOTAL	\$ 1.742.672.010

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. 2024 - 002, entablado en contra de la UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT, identificada con NIT. 901.502.893-3 y determinado mediante auto de fecha 13 de agosto de 2024, por valor total de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS (\$1.742.672.010) MDA/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: OFICIESE a Contabilidad y Tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la ejecutada UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT, identificada con NIT. 901.502.893-3, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico- Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia